

Dependencia:	CONSEJERÍA JURÍDICA
Depto:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm:	CJ/DGL/0736/2017
Expediente:	DGL/0237/2017-A-CJ

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Septiembre 20, 2017.

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E



Por instrucciones del M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Consejero Jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 38, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4, fracción VI, 11, fracciones I, XIX, XX y XX, 17, fracciones I, IV, VIII, X y XIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; le solicito respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el **artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, **las Dependencia y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente, acompañados de la Manifestación respectiva.** Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa adjunta al presente oficio, así como remitida al correo electrónico [eduardo.breton@morelos.gob.mx](mailto:eduardo.breton@morelos.gob.mx), el siguiente proyecto:

Dependencia:	CONSEJERÍA JURÍDICA
Depto:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm:	CJ/DGL/0736/2017
Expediente:	DGL/0237/2017-A-CJ

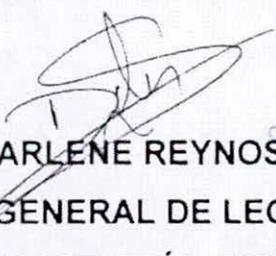
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

ACUERDO POR EL QUE DESDE EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y HASTA QUE ASÍ RESULTE NECESARIO, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL DEL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

A efecto de que si así lo considera procedente, se sirva a otorgar con carácter de urgente la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de que se estima que dicho proyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
  
M. EN D. DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ  
DIRECTORA GENERAL DE LEGISLACIÓN  
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

C.c.p.- M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Consejero Jurídico.- Para su superior conocimiento.  
Expediente/Minutario  
DMRS/APJN



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, XX Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21, FRACCIÓN XVII, INCISO F), Y 35, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 4, 5 Y 6 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 65 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A las 13 horas con catorce minutos del 19 de septiembre de 2017, 32 años después del sismo ocurrido en 1985, la naturaleza nuevamente ha mostrado su inmensidad y poderío frente a los hombres, esta vez con un sismo que el Servicio Sismológico Nacional (SSN) registró con magnitud de 7.1 grados Richter, en el límite estatal entre los estados de Puebla y Morelos, a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos, y a 120 km de la Ciudad de México.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Reporte Especial de la Universidad Nacional Autónoma de México, en línea, México, 2017. Fecha de la consulta: 19 de septiembre de 2017. Disponible en: [http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2017/SSNMX\\_rep\\_esp\\_20170919\\_Puebla-Morelos\\_M71.pdf](http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2017/SSNMX_rep_esp_20170919_Puebla-Morelos_M71.pdf)



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Ante este evento sin precedentes en el estado de Morelos, en respuesta a los momentos de dolor y sufrimiento, en los que se hace necesaria la unidad más que nunca el titular del Poder Ejecutivo a mi cargo expresó a nombre del pueblo y del Gobierno de Morelos su más sentido pésame y solidaridad a los familiares de las víctimas que perecieron, al tiempo que externó su compromiso con la seguridad y la protección civil de todos los morelenses, de tal forma que se ha emitido el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN CINCO DÍAS DE LUTO OFICIAL Y SE ORDENA EL IZAMIENTO A MEDIA ASTA DE LA BANDERA NACIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LAS LAMENTABLES PÉRDIDAS HUMANAS SUFRIDAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5535, de 19 de septiembre de 2017.

En dicho Acuerdo, el primer párrafo del Artículo Segundo instruye a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, presten su colaboración o auxilio institucional para el cumplimiento del presente Acuerdo.

En ese orden de ideas, el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo Estatal ha emitido la circular número 19, por la que se informa a la Administración Pública Central que derivado del sismo antes señalado, las actividades laborales y de servicio al público que



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

se atienden en las oficinas de Casa Morelos, edificio Ocampo, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Secretaría de Cultura, Secretaría de Economía y demás oficinas adyacentes como las del edificio conocido como la Beneficencia Española seguirán suspendidas hasta en tanto se cuente con los dictámenes correspondientes derivados de los peritajes que se siguen llevando a cabo en coordinación con el colegio de ingenieros civiles del estado de Morelos.

Así mismo, se señala que las áreas que por la naturaleza de sus funciones tengan que realizar labores preventivas de salud y verificación de daños se coordinen con cada una de las unidades administrativas con que cuenten para tales efectos, con el fin de que se puedan establecer medidas de prevención y modalidades de trabajo que se tienen previstas ante esta situación.

Ahora bien, es importante tener presente que el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal emitió el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL AÑO 2017, mismo que se publicó el 08 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5479, segunda sección, el cual en su artículo 1 señala que para el dos mil diecisiete, son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, además de los precisados en dicho artículo, y aquellos que



sean declarados como inhábiles o de descanso obligatorio por las autoridades competentes conforme a la normativa que resulte aplicable para cada caso concreto o según los distintos procedimientos que tengan a su cargo.

En ese sentido, toda vez que diversas oficinas gubernamentales, no sólo del Poder Ejecutivo Estatal, sino de otros Poderes y niveles de Gobierno, aún se encuentran pendientes de la dictaminación de seguridad y protección civil correspondiente, resulta necesario, para no generar riesgos a los servidores públicos, ni entorpecer las labores del personal de protección civil, modificar el funcionamiento normal u ordinario de aquellas instituciones, incluso, si las condiciones en las que se encuentra hacen necesario que sólo lleven a cabo servicios públicos estatales que sean indispensables para atender la situación de emergencia y rescate que se requieren ante el sismo antes mencionado.

Por ello, el presente instrumento autoriza a las Secretarías, Dependencias y Entidades para modificar su funcionamiento ordinario, equiparándose tal situación a la declaratoria de días inhábiles, ello para efecto de que no corran los plazos ni términos de las actuaciones procesales que ante las mismas se realizan.

En esa virtud y considerando que se encuentran cerradas las oficinas gubernamentales ubicadas en Casa Morelos, para el caso particular



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

de la Oficina de la Gubernatura del Estado y de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, dada la naturaleza de sus funciones y representación que ostentan, es necesario habilitar una oficialía de partes de carácter extraordinario, especial y temporal que únicamente recibirá documentación que se relacione con la situación emergente por la que atraviere el Estado o que emane de un mandato legal expreso o de autoridad competente, la cual se encontrará a cargo de la Consejería Jurídica, precisamente para efecto de determinar la viabilidad y procedencia de su recepción, y cuya localización y horario de funcionamiento se determinan en el presente Acuerdo.

Así mismo, dada la necesidad de apoyar en el auxilio de las víctimas y como muestra innegable de que somos un pueblo generoso y entregado, unido ante la adversidad, el personal de la Administración Pública Estatal adscrito a las Secretarías, Dependencias y Entidades podrá llevar a cabo labores voluntarias y sociales diversas a las que normal y ordinariamente desarrollan, en los horarios y lugares que se requieran.

## PODER EJECUTIVO

Ello, en el entendido de que lo anterior únicamente será para hacer frente a la situación de emergencia por causas de fuerza mayor, por lo que no podrá considerarse de forma alguna ni como situación de distracción de recursos humanos para un objeto distinto, ya que al final se busca cumplir con uno de los fines públicos del Estado que es



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

preservar la vida y seguridad de las personas; ni tampoco podrá considerarse que habrá de existir modificación alguna en las condiciones generales de trabajo, ni derecho alguno a percibir una remuneración adicional.

Lo anterior, en el marco inclusive de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Federal del Trabajo que señala que en los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males. Ley federal que resulta aplicable supletoriamente a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de esta última.

En mérito de lo anterior, debido a la trascendencia de los hechos acontecidos, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales con que se encuentra investido el Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo, se estima necesario emitir el presente Acuerdo.

Finalmente, debe señalarse que la expedición del presente instrumento encuentra vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, el 27 de marzo de 2013, que en el eje rector denominado "Morelos, seguro y justo", se fija como objetivo estratégico, garantizar la paz, la integridad física, los derechos y el



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

patrimonio de los morelenses, en un marco de respeto a la ley y los derechos humanos; y, como estrategia para ello, brindar atención médica pre-hospitalaria y de rescate de manera oportuna y eficiente a la población que enfrenta situaciones de riesgo por catástrofes, desastres naturales, siniestros o accidentes.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE DESDE EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y HASTA QUE ASÍ RESULTE NECESARIO, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL DEL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por virtud del presente instrumento, desde el 19 de septiembre de 2017 y hasta que así resulte necesario, se autoriza a las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para modificar su funcionamiento ordinario, para que incluso, en caso de así exigirlo las condiciones particulares de cada una de aquellas, se presten únicamente los servicios públicos estatales que sean indispensables para atender la situación de emergencia y rescate que se requieren ante el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Se entiende por funcionamiento ordinario la atención de los asuntos que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como los Reglamentos Interiores correspondientes y la demás normativa aplicable, compete llevar a cabo a cada una de las respectivas Secretarías, Dependencias y Entidades.

La modificación del funcionamiento que cada Secretaría, Dependencia o Entidad determine realizar conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, comprende la prestación ordinaria de los servicios públicos a cargo de las mismas, con la salvedad de aquellas actuaciones que deban llevar a cabo en virtud de la situación emergente por la que atraviesa el Estado o que emane de un mandato legal expreso o de autoridad competente.

Los días en que dure la modificación autorizada por virtud de este Acuerdo se equiparará a una declaratoria de días inhábiles únicamente para efecto de que no corran los plazos ni términos de las actuaciones procesales que ante las respectivas Secretarías, Dependencias o Entidades se realicen. En atención a tal equiparación los particulares no se verán afectados en la tramitación de los procedimientos que se estén desahogando ante las instituciones cuyo funcionamiento ordinario haya sido modificado en virtud del presente Acuerdo.



La modificación a que se refiere el primer párrafo de este artículo, no requerirá de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" distinta a la del presente Acuerdo; por lo para su difusión cada Secretaría, Dependencia o Entidad de que se trate, podrá utilizar los medios de comunicación oficial a su alcance, tales como oficios, circulares o avisos, entre otros, incluso electrónicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ante el cierre momentáneo de las oficinas gubernamentales ubicadas en Casa Morelos y edificio Ocampo dada la necesidad de las revisiones técnicas correspondientes; únicamente y para el caso particular de la Oficina de la Gubernatura del Estado y la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, se instruye habilitar una oficialía de partes de carácter extraordinario, especial y temporal por el lapso que dure la modificación a que se refiere este Acuerdo, en la que únicamente se recibirá la documentación que se relacione con la situación emergente por la que atraviesa el Estado o que emane de un mandato legal expreso o de autoridad competente.

Dicha oficialía se encontrará a cargo de la Consejería Jurídica, precisamente para efecto de determinar la viabilidad y procedencia de la recepción de la documentación, misma que se localizará en la parte posterior del edificio que ocupa Casa Morelos, sobre la acera de la Calle Galeana, de la colonia Centro, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con un horario de funcionamiento de las ocho a las diecisiete horas, de lunes a viernes de cada semana, pudiendo designar su



titular a determinadas personas y números telefónicos para la atención de dicha oficialía fuera de ese horario, de así resultar necesario.

**ARTÍCULO TERCERO.** El personal de la Administración Pública Estatal adscrito a las Secretarías, Dependencias y Entidades podrá llevar a cabo labores voluntarias y sociales diversas a las que normal y ordinariamente desarrollan, en los horarios y lugares que se requieran, sin que tal situación modifique las condiciones generales de trabajo ni se generen prestaciones o derecho a remuneraciones adicionales.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos, mismo que estará vigente desde el momento de su publicación y hasta que se emitan los avisos a que se refiere la disposición cuarta transitoria de este instrumento.

**SEGUNDA.** Comuníquese sobre la expedición de este Acuerdo, a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, a los restantes Poderes y los Ayuntamientos del Estado, para que tomen las medidas que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**TERCERA.** La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal debe generar un libro de gobierno específico para el registro de la correspondencia que se presente ante la oficialía de partes extraordinaria que se implementará en virtud del presente Acuerdo, y podrá utilizar para acusar la recepción correspondiente, el sello oficial que utiliza para su funcionamiento ordinario.

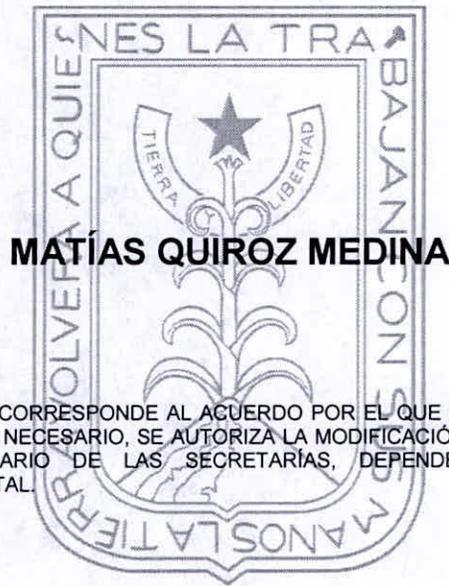
**CUARTA.** El aviso para levantar la suspensión y reanudar el funcionamiento ordinario de las Secretarías, Dependencias y Entidades a que se refiere el presente Acuerdo podrá ser emitido por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo Estatal de manera general, o bien, de manera particular, conforme lo requiera la persona titular de cada una de aquellas, una vez que cesen las condiciones que dan origen al mismo. Dicho aviso deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en las instalaciones que ocupa el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C5 Morelos), en la ciudad de Emiliano Zapata, estado de Morelos; a los 21 días del mes de septiembre de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE DESDE EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y HASTA QUE ASÍ RESULTE NECESARIO, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL DEL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO